



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERDIDAD LEONARDO DA VINCI Y LA JCI SALTO DEL GUAIRÁ.

En la ciudad de Salto del Guairá, de la República del Paraguay, a los 24 días del mes de octubre del 2022, por una parte, la Universidad Leonardo Da Vinci. con domicilio en la calle Destacamento de caballería / Fernando de la Mora de la ciudad de Salto del Guairá, representada en este acto por la Vice Rectora, Mag. Adriana Torreani de Anselmo y por la otra parte la JCI Salto del Guairá, con sede central en la Escuela de Artes y Oficios, calle Antonio T. Yegros de la ciudad de Salto del Guairá, representado por la Lic. Susana Noguera, en su calidad de presidente; denominados las Partes, se reúnen y acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre la Universidad Leonardo Da Vinci. y la JCI Salto del Guairá para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de cursos, programas y proyectos que impulsen el sector Académico.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Las actividades específicas que surjan en el marco del presente Convenio, serán realizadas a través de cursos, programas y/o proyectos aprobados por ambas Partes. En los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica. Ambas instituciones se comprometen a darle la prioridad necesaria al desarrollo de proyectos de investigación y capacitación en sus respectivos ámbitos de competencia. Asimismo, el intercambio de datos, experiencias e informaciones se realizarán en forma amplia y será un compromiso permanente entre la UNIVERSIDAD LEONARDO DA VINCI. y la JCI Salto del Guairá. --

CLÁUSULA TERCERA: DEL COMPROMISO FINANCIERO

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, según disponibilidad presupuestaria. ----

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito. La coordinación tendrá a su





cargo el diseño, proyección y planificación de los cursos, programas y proyectos a ser implementados, como así también, la ejecución, monitoreo y evaluación de los mismos. ----

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. La **UNIVERSIDAD LEONARDO DA VINCI**, se compromete a:

- a) Facilitar el usufructo de espacio físico de la Universidad para las futuras actividades de la JCI sin ningún compromiso monetario. -----
- b) Prestar toda ayuda y colaboración posible, dentro de sus posibilidades a la JCI S.D.G. cuando las necesite.

5.2. La organización local **JCI Salto del Guairá**, se compromete a:

- a) Prestar toda ayuda y colaboración posible, dentro de sus disponibilidades técnicas y profesionales, a fin de asegurar el logro de los cursos, proyectos y/o programas. -----
- b) Exonerar el 50% del valor total de los cursos que realice individualmente la organización local JCI Salto del Guairá a cada uno de los funcionarios de la Universidad Leonardo Da Vinci. por su participación.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a los cursos, programas y/o proyectos. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

Ambas instituciones ponen a disposición sus plataformas y redes de comunicación para la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, que estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia. En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio Marco, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido. -----





CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los cursos, programas y/o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos. -----

CLÁUSULA NOVENA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento. -----

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes acuerdan que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, se ajustarán a lo que dispone la legislación y, ante cualquier desavenencia, intentarán resolverla de común acuerdo o usando el procedimiento de la conciliación y/o mediación. Para todos los efectos legales emergentes de este Convenio, las Partes constituyen domicilio en los lugares mencionados al inicio y se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Salto del Guairá de la República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un año. Podrá ser renovado de común acuerdo, previa evaluación a ser realizada entre las partes. Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación desesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos, sean estos de la naturaleza que sean. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización. -----

Enteradas LAS PARTES del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman y ratifican, por duplicado, en la ciudad de Salto del Guairá, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.



Mag. Adriana M. de Anselmo
Vicerrectora
Universidad Leonardo Da Vinci

Lic. SUSANA NOGUERA
Presidente
JCI Salto del Guairá